



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2011-01628-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por Compensar E.P.S. y Salud Total E.P.S. (núm. 18 y 20)

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2020, esto es, notificar el mandamiento de pago al extremo pasivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **si la diligencia se realiza en la dirección electrónica**, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

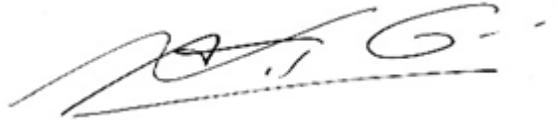
En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y **allegar las evidencias correspondientes**, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Para el cumplimiento de lo ordenado se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so

pena de que se decrete el desistimiento tácito del trámite sucesoral (art. 317 del C. G. del P.).

Por secretaría, contrólese los términos señalados.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 038
de hoy 1 DE JUNIO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2021

Señora
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
cml86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta a solicitud, CC 17122514 / OYS No. 2014957

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862011-01628-00 de FINANZAUTO S.A. contra HERNANDO RUBIANO SUAREZ Y LUZ ELVIRA RUBIANO GONZALEZ.

Reciba un cordial saludo de Compensar EPS, de acuerdo a su solicitud recibida donde refiere “datos de ubicación”, Compensar EPS se permite dar respuesta en los siguientes términos.

Una vez validada su solicitud en nuestro sistema de información, le comunicamos que registra afiliación de usuario cotizante Pensionado activo, asimismo, al momento presenta los siguientes datos de contacto CL 19 N° 32ª-24 Santa Marta Magdalena, teléfono 4203346, email hernando701947@gmail.com, celular 3118764424.

Finalmente, le informamos tenemos a su disposición la nueva opción de, Turno Virtual Asesoría: con esta nueva opción podrá solicitar una video atención y recibir orientación en: Afiliaciones EPS, incapacidades, aclaraciones, certificaciones, medicina laboral y Afiliaciones – Novedades de plan complementario. Ingresa a www.compensar.com sección Sobre Compensar y elige la opción “Turno Virtual Asesoría” <https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>.

Cualquier duda puede comunicarse al número 4441234, a nivel nacional línea 01-8000-915202 y/o en nuestra página web www.compensar.com/salud/.

Cordialmente,

Relacionamiento Con El Cliente – Aclaraciones

Elaboró - Proyecto: CARP
COMPENSAR EPS
28 OYS 2014957 CC 17122514

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web

RE: Respuesta 0511211570

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 17:54

Para: Santa Marta <SantaMarta@saludtotal.com.co>

ACUSAMOS RECIBIDO

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

TEL 3429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Santa Marta <SantaMarta@saludtotal.com.co>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 15:55

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta 0511211570

Santa Marta, 14 Mayo 2021

Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Atn. **VIVANA CATALINA MIRANDO MONROY**

Cargo. SECRETARIA

Correo Electronico. cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

NUNC: 100140030862011-01628-00

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información registrada en nuestra base de datos del señor (a) **LUZ ELVIRA RUBIANO GONZALES** identificado (a) con documento N° 52082635 identificado con cedula de ciudadanía nos permitimos informarle.

Actualmente en nuestro base de datos el usuario **LUZ ELVIRA RUBIANO GONZALES** registra la siguiente información en SALUD TOTAL EPS :

Dirección: CL 19 32A 34

Celular: 3112768247

Correo: ARQLUZRUBIANO@GMAIL.COM

Empresa: ASESORES EMPRESARIALES PROSPERAR SAS

Empleador: nit 900723522

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto, se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Sucursal Santa Marta N.0511211570

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo. Por favor no responder este mensaje ya que su solicitud no podrá ser atendida.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS-S

Favor no responder a esta dirección de correo ya que su solicitud no podrá ser atendida.